SEÑOR:

JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, D.C., (REPARTO) E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JONATHAN TORRES VIRGUEZ

ACCIONADO: 10946UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIVERSIDAD LIBRE.

JONATHAN TORRES VIRGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá Colombia, actuando en nombre propio con el fin de ejercer mi derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y el decreto 2591 de 1991, me dirijo a usted respetuosamente para interponer la ACCIÓN DE TUTELA, contra el UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIVERSIDAD LIBRE; en cabeza de sus respectivos representantes legales o quien haga sus veces, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales y fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan lo siguiente:

DERECHOS VULNERADOS:

- 1. Derecho al trabajo.
- 2. Derecho al debido proceso.
- 3. Derecho a la igualdad.
- 4. Derecho a no ser discriminada.
- 5. Derecho a la vida digna.
- 6. Mínimo vital.
- 7. Derecho a la carrera administrativa y principio al mérito.
- 8. Derecho a la familia.
- 9. Derecho al acceso a cargos públicos.

HECHOS:

PRIMERO: De acuerdo al comunicado y publicidad que se realizaron en el año 2024, la Fiscalía General de la Nación (FGN) anunció la apertura del concurso de méritos, el cual, se lleva en alianza con Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la universidad libre a través de la aplicación web SIDCA3 en el que se llevara a cabo el proceso de registro e inscripción en las fechas establecidas inicialmente desde el 21 de marzo hasta el 22 de abril del 2025, con una ampliación de dos días a la inscripción al concurso los días 29 y 30 de abril del 2025.

SEGUNDO: Por tal motivo, decido inscribirme al concurso de la Fiscalía General de la Nación (FGN) para la vacante cuyo código de empleo I-109-M-05-(13), en modalidad de ingreso en nivel profesional denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN II, en el proceso/subproceso INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE BIENES en el nivel jerárquico PROFESIONAL.

TERCERO: Si bien es cierto, en la primera etapa de inscripción alcance a subir todos los documentos, pero la inscripción como tal, toda vez, que las fallas constantes de la plataforma SIDCA3 no me dejo avanzar. Por lo tanto, el pago de la inscripción al cargo al que aspiro cuyo código de empleo I-109-M-05-(13), en modalidad de ingreso en nivel profesional denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN II, en el proceso/subproceso INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE BIENES en el nivel jerárquico PROFESIONAL se vino efectuando entre los días de prórroga, es decir, el 29 y 30 de abril de 2025.

CUARTO: Teniendo en cuenta esto, la plataforma no me dejaba ingresar con mi usuario, contraseña y token para acceder como tal a la plataforma y ver la verificación de los resultados de los admitidos y no admitidos, había sido imposible ver hasta el día 14 de agosto del año en curso y en el registro de valoración dice que no estoy admitido toda vez que, según la valoración de resultados en la plataforma manifiesta que: "El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección."

QUINTO: Dadas las circunstancias sería extemporáneo presentar cualquier reclamo, sugerencia o petición porque está cerca la presentación del examen que está programado el día domingo 24 de agosto de 2025, perdiendo el principio de oportunidad y transparencia en el concurso de la (FGN).

SEXTO: Haciendo análisis de los documentos aportados y cargados en la plataforma SIDCA3 en las fechas ya mencionadas y con la descripción otorgada para la validación de la respuesta decisiva y plasmada en el aplicativo SIDCA3 por la Unión Temporal FGN, la universidad libre se puede reflejar las contradicciones, ya que, "El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación..." se subieron los documentos de estudio y aparece que no hay validación, entonces como se supone que tengo el requisito mínimo de educación sino los revisaron y no los tuvieron en cuenta.

SÉPTIMO: Por otro lado, dicen en la plataforma que: "NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia." Cuando la experiencia laboral es de importancia y relevancia para el cargo al que estoy aspirando cuyo código de empleo I-109-M-05-(13), en modalidad de ingreso en nivel profesional denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN II, en el proceso/subproceso INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE BIENES en el nivel jerárquico PROFESIONAL, no obstante, La experiencia laboral está cargada y en la plataforma dice que no hay validación tampoco hay ponderación en los resultados, es decir aparece 00/00.

OCTAVO: Teniendo en cuenta lo anterior, el deber ser de estos concursos están basados en los principios de mérito, equidad, la igualdad, la libre concurrencia, la publicidad, la imparcialidad, la transparencia, la eficacia, la economía y la moralidad, que aseguran la objetividad para cargos públicos, evitando favoritismos y garantizando que el acceso a la función pública se base en las capacidades y aptitudes de los aspirantes. A cambio de eso, se ve todo lo contrario, se refleja la vulneración del Derecho al trabajo, el derecho al debido proceso, el derecho a la igualdad y a no ser discriminada, el derecho a la vida digna, al mínimo vital, el derecho a la carrera administrativa y principio al mérito, el derecho a la familia, el derecho al acceso a cargos públicos.

PRETENSIONES:

PRIMERO: **SÍRVASE** Tutelar los derechos vulnerados al trabajo, derecho al debido proceso, derecho a la igualdad, derecho a no ser discriminada, derecho a la vida digna, mínimo vital, derecho a la carrera administrativa y principio al mérito, derecho a la familia, derecho al acceso a cargos públicos, al ciudadano **JONATHAN TORRES VIRGUEZ**,

SEGUNDO: Que la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 - Universidad Libre y a la Fiscalía General de la Nación (FGN), **REVOQUEN LA INADMISIÓN**, del cargo cuyo código de empleo I-109-M-05-(13), en modalidad de ingreso en nivel profesional denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN II, en el proceso/subproceso INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE BIENES en el nivel jerárquico PROFESIONAL, al cual el ciudadano **JONATHAN TORRES VIRGUEZ**, se encuentra adscrito del Concurso de la Fiscalía General de la Nación en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

TERCERO: **ORDENAR** la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 - Universidad Libre y a la Fiscalía General de la Nación (FGN), haga la valoración correcta teniendo toda la documentación y admitirme en la siguiente etapa del concurso, con base a la circular que rige la convocatoria de la Fiscalía General de la Nación (FGN), que se presenta el 24 de agosto de 2025.

TERCERO: **ORDENAR** la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 - Universidad Libre y a la Fiscalía General de la Nación (FGN), actué bajo los principios de mérito, equidad, la igualdad, la libre concurrencia, la publicidad, la imparcialidad, la transparencia, la eficacia, la economía y la moralidad, que aseguran la objetividad para cargos públicos, evitando favoritismos y garantizando que el acceso a la función pública se base en las capacidades y aptitudes de los aspirantes de este concurso.

DECRETAR MEDIDA PROVISIONAL EN CONTRA DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS.

Mientras se hacen cumplir las peticiones iniciales de la presente acción de tutela, solicitó que se ordene a las accionadas garantizar los derechos a la carrera administrativa y principio al mérito, al acceso a cargos públicos para admitir y abrir el cupo para el examen que se presenta el día 24 de agosto de 2025, teniendo en cuenta los principios los principios de mérito, equidad, la igualdad, la libre concurrencia, la publicidad, la imparcialidad, la transparencia, la eficacia, la economía y la moralidad, que aseguran la objetividad para cargos públicos, evitando favoritismos y garantizando que el acceso a la función pública se base en las capacidades y aptitudes de los aspirantes. en la validación de documentos para esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política de 1991, Artículos 2, 11, 13, 15, 24, 48, 49, 86, 214 numeral 2; Decreto 2591 de 1991, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 16, 17, 22, 37, 42 (numerales 3,7 y 8), Circular No. 0025 del 18 de julio de 2024 y la Resolución No. 01566 del 3 de marzo de 2025.

Se está afectando, el mínimo vital, adicionalmente se están vulnerando y/o afectando varios derechos fundamentales causando un daño irremediable, por lo tanto, se recurre al artículo 86 de la Constitución Política para que la acción de tutela surta sus efectos y evitar que sigan ocasionando daños y perjuicios permanentes que le pueden costar la vida a **JONATHAN TORRES VIRGUEZ**.

PRUEBAS:

Señor juez pido que se tengan en cuenta como pruebas los siguientes documentos:

- Copia Documentos de identificación.
- Circular No. 0025 del 18 de julio de 2024.
- Resolución No. 01566 del 3 de marzo de 2025.
- Captura de pantalla de los documentos adjuntos para acreditar la experiencia.
- Captura de pantalla documentos de educación.

ANEXOS:

Me permito anexar los documentos enunciados, copias de la tutela para el archivo y traslado.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento, que por este medio se ratifica en todo lo que queda expresado en la petición y, además, en cumplimiento de los artículos 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto que no he intentado ninguna otra acción de tutela sobre los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES:

A LOS TUTELADOS:

- Fiscalía General de la Nación:
 - dir.controldisciplinario@fiscalia.gov.co,
 - Avenida Carrera 28 # 39 A 31. Bogotá
- Universidad Libre:
 - o <u>notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</u>
 - o Av. 70 #53-40, Bogotá D.C.
- Union Temporal:

AL TUTELANTE:

JONATHAN TORRES VIRGUEZ

Teléfono

. ____

Del señor Juez

JONAT<u>HAN TORRES</u> VIRGUEZ

C.C. No de Bogotá D.C.